



RESOLUCIÓN EXENTA N° 8019/.

IQUIQUE, **02 DIC. 2020**

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Art. 8 del Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud ; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N° 19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Decreto Afecto N° 42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 1222/2018 y su modificación Resolución Exenta N° 24/2020 del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, Resolución Exenta N°124/2020 del Ministerio de Salud que distribuye los recursos del citado Programa, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°1584/2020 del SSI que aprueba e convenio entre el S. Salud Iquique y la I. Municipalidad de Camiña; Resolución N° 007 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, por Resolución Exenta N°1222 de 14 de diciembre de 2018, **su modificación** Resolución Exenta N°24 del 14 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, se aprobó el **“PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSICAL” 2020**.

2.- Que, por Resolución Exenta N°124 del 06 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, se aprobó los recursos que financian el **PROGRAMA**.

3.- Que por Resolución Exenta N°1584 del 03 de Abril de 2020 del Servicio de Salud Iquique, se aprueba convenio entre el Servicio de Salud de Iquique y la I. Municipalidad de Camiña, **“PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSICAL” 2020**.

4.- Que debido a readecuaciones necesarias para la buena ejecución del recurso financiero, es necesario modificaciones al convenio original.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Addendum del “Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales”, comuna de Camiña, de fecha 24 de agosto 2020, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Camiña, que a continuación se transcribe:

ADDENDUM
CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES"
ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

En Iquique a 24 de agosto 2020, comparece por una parte, el SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N°815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER chileno, Cédula Nacional de Identidad N°9.381.231-K, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "SERVICIO" por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.251.100-K, representada por su Alcalde Don **SIXTO GARCÍA CÁCERES**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.229.314-0, ambos domiciliados en Arturo Prat S/N de la comuna de Camiña, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 19 de marzo de 2020, las partes comparecientes firmaron el convenio de ejecución del **PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES**" suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE** y la **MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**, aprobado por Resolución Exenta N° 1584 del 03 de abril de 2020 del Servicio de Salud de Iquique.

SEGUNDA: Por este acto e instrumento las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio ya individualizado quedando del siguiente tenor:

A) DONDE DICE:

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$12.396.626 (doce millones trescientos noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El gasto según el siguiente detalle:

DETALLE	RECURSOS 2020	CUMPLIMIENTO MÍNIMO REQUERIDO	VERIFICADORES
Recurso Humano para atención directa de usuarios del "PROGRAMA"	\$ 6.093.252	Contratación de Psicóloga por 22 horas a la semana por 12 meses al año.	Contrato, el cual debe especificar monto y horas semanales destinadas al "PROGRAMA"
	\$ 6.093.252	Contratación de Enfermera 22 horas horas a la semana por 12 meses al año.	
*Talleres Nadie es Perfecto	\$ 210.122	Incluye coffee break, materiales/insumos, horas de extensión horaria de profesionales/facilitadores y personal para cuidado de niños en talleres NEP que se realicen en extensión horaria.	*Horas Extras: Boleta, factura u otro que especifique: prestación realizada, monto, horas, mes. *Otros: Boletas, facturas u otro referente a la compra realizada, donde se especifique: material/insumo u otro con su respectiva especificación técnica y valor.
TOTAL 2020		\$ 12.396.626	
Extensión Horaria: Después de terminada la jornada diurna, incluye sábados.			
Verificadores deben ser adjuntados en rendiciones financieras.			

B) DEBE DECIR:

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma

anual y única de \$12.396.626 (doce millones trescientos noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El gasto según el siguiente detalle:

DETALLE	RECURSOS	CUMPLIMIENTO MÍNIMO REQUERIDO	VERIFICADORES DE RENDICIÓN
Recurso Humano para atención directa de usuarios del "PROGRAMA"	\$10.888.614	Contratación de Psicóloga por 22 horas a la semana por 12 meses al año.	Contrato, el cual debe especificar monto y horas semanales destinadas al "PROGRAMA"
		Contratación de Enfermera.	
*Varios	\$ 1.508.012	*Adquisición de 1 pesa o balanza de lactantes *Otros insumos con visto bueno por correo electrónico de: macarena.parada@redsalud.gov.cl *Horas extras enfermera/psicóloga	*Horas Extras: Boleta, factura u otro que especifique: prestación realizada, monto, horas, mes. *Otros: Boletas, facturas u otro referente a la compra realizada, donde se especifique: material/insumo u otro con su respectiva especificación técnica y valor.
TOTAL 2020		\$ 12.396.626	
Extensión Horaria: Después de terminada la jornada diurna, incluye sábados.			
Verificadores deben ser adjuntados en rendiciones financieras.			

C) DONDE DICE:

OCTAVA: Los recursos mencionados en la cláusula quinta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al "PROGRAMA" y se entregarán en tres cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera, \$6.198.313 (seis millones ciento noventa y ocho mil trescientos trece pesos) correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio, una vez tramitada la resolución exenta que aprueba el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud.
- La segunda cuota, \$3.099.157 (tres millones noventa y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos) corresponderá al 25% restante del total de recursos y se enviará en el mes de julio, según resultados obtenidos en la primera evaluación definida en la cláusula anterior.
- La tercera cuota, \$3.099.157 (tres millones noventa y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos) corresponderá al 25% restante del total de recursos y se enviará en el mes de octubre, según resultados obtenidos en la segunda evaluación definida en la cláusula anterior.

Así también, dependerá de la recepción de dichos recursos desde Ministerio de Salud y existencia de rendición financiera según lo establece la resolución N°30/2015 de Contraloría General de la Republica, por parte de la "MUNICIPALIDAD".

La entrega de la segunda y tercera cuota del "PROGRAMA" estará condicionada a dos aspectos principales:

1° Evaluación Técnica del Programa: Evaluación realizada por el Referente Técnico de Atención Primaria "SERVICIO", encargado del "PROGRAMA", según la cláusula séptima del presente convenio, lo cual será informado por el "SERVICIO" a través de Ordinario a la "MUNICIPALIDAD" posterior a los cortes de evaluación indicados en la misma clausula.

2° Evaluación Financiera del Programa: Evaluación realizada por el Departamento de Finanzas del "SERVICIO", para lo cual, la comuna debe haber rendido mensualmente, según lo dispuesto en la resolución N°30/2015 de Contraloría General de la Republica sobre rendición de fondos.

D) DEBE DECIR:

OCTAVA: Los recursos mencionados en la cláusula quinta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al **"PROGRAMA"** "y se entregarán en tres cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera, **\$6.198.313 (seis millones ciento noventa y ocho mil trescientos trece pesos)** correspondiente al **50%** del total de los recursos del convenio, una vez tramitada la resolución exenta que aprueba el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud.
- La segunda cuota, **\$3.099.157 (tres millones noventa y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos)** corresponderá al **25%** restante del total de recursos y se enviará en el mes de julio, según resultados obtenidos en la primera evaluación definida en la cláusula anterior.
- La tercera cuota, **\$3.099.156 (tres millones noventa y nueve mil ciento cincuenta y seis pesos)** corresponderá al **25%** restante del total de recursos y se enviará en el mes de octubre, según resultados obtenidos en la segunda evaluación definida en la cláusula anterior.

Así también, dependerá de la recepción de dichos recursos desde Ministerio de Salud y existencia de rendición financiera según lo establece la resolución N°30/2015 de Contraloría General de la Republica, por parte de la **"MUNICIPALIDAD"**.

La entrega de la segunda y tercera cuota del **"PROGRAMA"** estará condicionada a dos aspectos principales:

1° Evaluación Técnica del Programa: Evaluación realizada por el Referente Técnico de Atención Primaria **"SERVICIO"**, encargado del **"PROGRAMA"**, según la cláusula séptima del presente convenio, lo cual será informado por el **"SERVICIO"** a través de Ordinario a la **"MUNICIPALIDAD"** posterior a los cortes de evaluación indicados en la misma cláusula.

2° Evaluación Financiera del Programa: Evaluación realizada por el Departamento de Finanzas del **"SERVICIO"**, para lo cual, la comuna debe haber rendido mensualmente, según lo dispuesto en la resolución N°30/2015 de Contraloría General de la Republica sobre rendición de fondos.

TERCERA: La personería del Sr. Jorge Galleguillos Möller, para representar el Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto Afecto N°42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud y decreto 140/2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. La representación de Don Sixto García Cáceres para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Camiña, emana del Acta de Proclamación del 30 de noviembre de 2016 de la I. Municipalidad de Camiña.

CUARTA: El presente addendum se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la **"MUNICIPALIDAD"**, uno en poder del **"SERVICIO"**, y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.

4.-IMPÚTESE el gasto que irroge el presente Addendum, Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, comuna de Camiña año 2020, al ítem N° 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud Iquique".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



Jorge Galleguillos Möller
JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
 DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial	CAU	<i>CAU</i>
Departamento Gestión Financiera <i>6)</i>	RB'J	<i>RB'J</i>
Departamento Asesoría Jurídica	CHO	<i>CHO</i>
Departamento Atención Primaria	SC	<i>SC</i>
Referente Programa PADB	MPS	<i>MPS</i>

4.-IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Addendum, Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, comuna de Camiña año 2020, al Ítem N° 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud Iquique".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial	cew	
Departamento Gestión Financiera (S)	plb	
Departamento Asesoría Jurídica	CHO	
Departamento Atención Primaria	SC	
Referente Programa PADB	MPS	

Distribución:

- Municipalidad de Camiña
- División de Atención Primaria MINSAL
- Oficina de Partes SSI

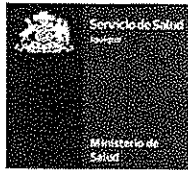
CC:

sdga.ssi@redsalud.gov.cl
juridica.ssi@redsalud.gov.cl
aps.ssi@redsalud.gov.cl
finanzas.ssi@redsalud.gov.cl
pablo.moreno@redsalud.gov.cl
convenios.aps@redsalud.gov.cl
macarena.parada@redsalud.gov.cl
saludcamina@gmail.com



Lo que transcribo a Ud. para conocimiento y fines pertinentes

MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

ADDENDUM
CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES"
ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

En Iquique a 24 de agosto 2020, entre el SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N°815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER chileno, Cédula Nacional de Identidad N°9.381.231-K, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "SERVICIO" por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA, persona jurídica de derecho público, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.251.100-K, representada por su Alcalde Don **SIXTO GARCÍA CÁCERES**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.229.314-0, ambos domiciliados en Arturo Prat S/N de la comuna de Camiña, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 19 de marzo de 2020, las partes comparecientes firmaron el **PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES** entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE** y la **MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**, aprobado por Resolución Exenta N° 1584 del 03 de abril de 2020 del Servicio de Salud de Iquique.

SEGUNDA: Por este acto e instrumento las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio ya individualizado quedando del siguiente tenor:

A) DONDE DICE:

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$12.396.626 (doce millones trescientos noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El gasto según el siguiente detalle:

DETALLE	RECURSOS 2020	CUMPLIMIENTO MÍNIMO REQUERIDO	VERIFICADORES
Recurso Humano para atención directa de usuarios del "PROGRAMA"	\$ 6.093.252	Contratación de Psicóloga por 22 horas a la semana por 12 meses al año.	Contrato, el cual debe especificar monto y horas semanales destinadas al "PROGRAMA"
	\$ 6.093.252	Contratación de Enfermera 22 horas a la semana por 12 meses al año.	
*Talleres Nadie es Perfecto	\$ 210.122	Incluye coffee break, materiales/insumos, horas de extensión horaria de profesionales/facilitadores y personal para cuidado de niños en talleres NEP que se realicen en extensión horaria.	*Horas Extras: Boleta, factura u otro que especifique: prestación realizada, monto, horas, mes. *Otros: Boletas, facturas u otro referente a la compra realizada, donde se especifique: material/insumo u otro con su respectiva especificación técnica y valor.
TOTAL 2020		\$ 12.396.626	
Extensión Horaria: Después de terminada la jornada diurna, incluye sábados.			
Verificadores deben ser adjuntados en rendiciones financieras.			

B) DEBE DECIR:

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$12.396.626 (doce millones trescientos noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El gasto según el siguiente detalle:

DETALLE	RECURSOS	CUMPLIMIENTO MÍNIMO REQUERIDO	VERIFICADORES DE RENDICIÓN
Recurso Humano para atención directa de usuarios del "PROGRAMA"	\$10.888.614	Contratación de Psicóloga por 22 horas a la semana por 12 meses al año. Contratación de Enfermera.	Contrato, el cual debe especificar monto y horas semanales destinadas al "PROGRAMA"
*Varios	\$ 1.508.012	*Adquisición de 1 pesa o balanza de lactantes *Otros insumos con visto bueno por correo electrónico de: macarena.parada@redsalud.gov.cl *Horas extras enfermera/psicóloga	*Horas Extras: Boleta, factura u otro que especifique: prestación realizada, monto, horas, mes. *Otros: Boletas, facturas u otro referente a la compra realizada, donde se especifique: material/insumo u otro con su respectiva especificación técnica y valor.
TOTAL 2020		\$ 12.396.626	
Extensión Horaria: Después de terminada la jornada diurna, incluye sábados.			
Verificadores deben ser adjuntados en rendiciones financieras.			

C) DONDE DICE:

OCTAVA: Los recursos mencionados en la cláusula quinta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al "PROGRAMA" y se entregarán en tres cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera, **\$6.198.313 (seis millones ciento noventa y ocho mil trescientos trece pesos)** correspondiente al **50%** del total de los recursos del convenio, una vez tramitada la resolución exenta que aprueba el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud.
- La segunda cuota, **\$3.099.157 (tres millones noventa y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos)** corresponderá al **25%** restante del total de recursos y se enviará en el mes de julio, según resultados obtenidos en la primera evaluación definida en la cláusula anterior.
- La tercera cuota, **\$3.099.157 (tres millones noventa y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos)** corresponderá al **25%** restante del total de recursos y se enviará en el mes de octubre, según resultados obtenidos en la segunda evaluación definida en la cláusula anterior.

Así también, dependerá de la recepción de dichos recursos desde Ministerio de Salud y existencia de rendición financiera según lo establece la resolución N°30/2015 de Contraloría General de la Republica, por parte de la "MUNICIPALIDAD".

La entrega de la segunda y tercera cuota del "PROGRAMA" estará condicionada a dos aspectos principales:

1° Evaluación Técnica del Programa: Evaluación realizada por el Referente Técnico de Atención Primaria "SERVICIO", encargado del "PROGRAMA", según la cláusula séptima del presente convenio, lo cual será informado por el "SERVICIO" a través de Ordinario a la "MUNICIPALIDAD" posterior a los cortes de evaluación indicados en la misma cláusula.

2° Evaluación Financiera del Programa: Evaluación realizada por el Departamento de Finanzas del "SERVICIO", para lo cual, la comuna debe haber rendido mensualmente, según lo dispuesto en la resolución N°30/2015 de Contraloría General de la Republica sobre rendición de fondos.

D) DEBE DECIR:

OCTAVA: Los recursos mencionados en la cláusula quinta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al "PROGRAMA" y se entregarán en tres cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera, **\$6.198.313 (seis millones ciento noventa y ocho mil trescientos trece pesos)** correspondiente al **50%** del total de los recursos del convenio, una vez tramitada la resolución exenta que aprueba el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud.
- La segunda cuota, **\$3.099.157 (tres millones noventa y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos)** corresponderá al **25%** restante del total de recursos y se enviará en el mes de julio, según resultados obtenidos en la primera evaluación definida en la cláusula anterior.
- La tercera cuota, **\$3.099.156 (tres millones noventa y nueve mil ciento cincuenta y seis pesos)** corresponderá al **25%** restante del total de recursos y se enviará en el mes de octubre, según resultados obtenidos en la segunda evaluación definida en la cláusula anterior.

Así también, dependerá de la recepción de dichos recursos desde Ministerio de Salud y existencia de rendición financiera según lo establece la resolución N°30/2015 de Contraloría General de la Republica, por parte de la "MUNICIPALIDAD".

La entrega de la segunda y tercera cuota del "PROGRAMA" estará condicionada a dos aspectos principales:

1° Evaluación Técnica del Programa: Evaluación realizada por el Referente Técnico de Atención Primaria "SERVICIO", encargado del "PROGRAMA", según la cláusula séptima del presente convenio, lo cual será informado por el "SERVICIO" a través de Ordinario a la "MUNICIPALIDAD" posterior a los cortes de evaluación indicados en la misma cláusula.

2° Evaluación Financiera del Programa: Evaluación realizada por el Departamento de Finanzas del "SERVICIO", para lo cual, la comuna debe haber rendido mensualmente, según lo dispuesto en la resolución N°30/2015 de Contraloría General de la Republica sobre rendición de fondos.

TERCERA: La personería del Sr. Jorge Galleguillos Möller, para representar el Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto Afecto N°42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud y decreto 140/2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. La representación de Don Sixto García Cáceres para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Camiña, emana del Acta de Proclamación del 30 de noviembre de 2016 de la I. Municipalidad de Camiña.

CUARTA: El presente addendum se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO", y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.



DON SIXTO GARCÍA CÁCERES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA



JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial	CCU	
Departamento Asesoría Jurídica	CHO	
Departamento Gestión Financiera (D)	R63	
Departamento Atención Primaria	54	
Referente Programa PADB	MPS	